



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

Proceso : **INVESTIGACION DE PATERNIDAD (Demanda Acumulada)**
Demandante : **SANDRA PATRICIA CUELLAR LIZCANO Y OTRO**
Demandado : **HEREDEROS DEL CAUSANTE JOSE ANTONIO CUENCA**
Radicación : 41001 31 10 001 2022 00058 00
Auto : Sustanciación.

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el oficio GRADF-DRSU-00051-2022 del 1 de julio del año en curso, procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, este Despacho **DISPONE:**

1º. PRECISAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Regional Sur, que en este asunto se investiga la paternidad del menor de edad (J.A.C.L.), hijo de la demandante SANDRA PATRICIA CUELLAR LIZCANO y la paternidad del joven demandante WILTON MANUEL MURCIA hijo de la señora LEONOR MURCIA SANCHEZ, respecto del extinto JOSE ANTONIO CUENCA, por tratarse de una demanda acumulada; por tanto, en nuestro oficio No. 00987 del 21 de junio del año en curso, se especificó los nombres e identificación personal de cada una de las personas a quien se le debe tomar las muestras, como son los demandantes y de los demandados (Herederos Determinados) y las respectivas progenitoras, para la práctica de la prueba genética de ADN, a efectos de evitar dicha prueba genética con los restos óseos del extinto JOSE ANTONIO CUENCA.

2º. Por Secretaría, líbrese la comunicación respectiva para efectos de que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, proceda a liquidar los costos de dichas pruebas y posterior fijación de fecha y hora para la práctica de la prueba genética de ADN, respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez